



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*Roxana Molina Paz*  
ROXANA MOLINA PAZ  
Fedataria Suplente

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

Callao, 18 de JULIO de 2018  
REC. N° ..... FECHA: 20 AGO 2018

Visto, el INFORME N° 075-2018-GRC/DIRESA/OITE; de fecha 20 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien solicita la conformación del Comité de Implementación del Sistema e-Qhali de la Dirección Regional de Salud del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, norma que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.;

Que, el inciso g), del artículo 9, de la precitada Ley, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros conforme a ley;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en su Artículo 29°, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 29414 – Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, establece que: "El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver problema de salud diagnosticado. La Historia Clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. (...)";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26842– Ley General de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas, dispone que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 009-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas señala: "Las IPRESS públicas, privadas o mixtas, con historias clínicas manuscritas de forma progresiva deberán implementar la historia clínica electrónica, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y su implementación debe seguir los estándares para la acreditación de su sistema de información de Historias Clínicas Electrónicas ante el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas — RENCHICE, según lo establecido en la normatividad vigente.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la Norma Técnica NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", se establece en el literal k) del numeral 5.3.3. DE LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, que: "(...) El uso de soportes informáticos, ópticos o de cualquier otra naturaleza tecnológica debe garantizar la autenticidad, confidencialidad, integridad, conservación y custodia de la Historia Clínica Electrónica. (...)".

Que, el Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Tecnología de la Información, ha desarrollado el Sistema E-QHALL, una aplicación web que permite interconectar las áreas de admisión-citas-caja, triaje, consultas externas y Referencias de los diferentes Establecimientos de Salud, permitiéndose que los pacientes que acuden a los diferentes servicios puedan atenderse de manera más rápida, permitiéndose así reducir los tiempos de espera; y que está preparada



A. VILLANUEVA E.



para implementarse de manera progresiva en todos los Establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección de Salud del Callao, solicita la conformación del Comité de Implementación del Sistema e-Qhali de la Dirección Regional de Salud del Callao y adjunta el **Acta de Participación Teleconferencia "Implementación de Historias Clínicas Digital"**, que evidencia el acuerdo de los representantes de cada oficina y estrategias de salud, para la presentación vía Teleconferencia del Sistema de Historia Clínica electrónica E-Qhali – MINSA, analizándose las bondades que brinda dicho sistema y en concordancia con los Objetivos institucionales, se consideró necesario iniciar el proceso de implementación de dicho sistema, considerando pertinente la conformación de un **Comité de Implementación del Sistema E-QHALI de la Dirección Regional de Salud del Callao**;



A. VILLANUEVA E.

Que, asimismo mediante OFICIO CIRCULAR N° 027-2018-DG-OGTI/MINSA, de fecha 04 de julio del presente el Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud manifiesta que en el marco del cumplimiento de la Implementación del sistema de información de las Historias Clínica Electrónicas denominado e-QHALI, de conformidad con la Ley N° 30024, Ley que crea el RENHICE y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-SA, resulta necesario realizar la actividad de formar a los profesionales de la salud como implementadores de las Historias Clínicas Electrónicas a nivel nacional, entre otras actividades, lo que permitirá incrementar la cobertura y mejorar la información que se consigne en las historias clínicas electrónicas;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante INFORME N° 135-2018-GRC/DIRESA/OAJ; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000256-2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el "Comité de Implementación del Sistema E-QHALI de la Dirección Regional de Salud del Callao", el mismo que estará integrado por:

- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- Oficina de Tecnología de la Información
- Oficina de Aseguramiento
- Oficina de Calidad

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a los integrantes del comité de Implementa del Sistema E-QHALI designado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y publíquese

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

Solo Válido para uso Interno



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ROXANA MOLINA PAZ  
Fedataria Suplente

Dr. AMADOR VILLANUEVA ESPINOZA  
Director Regional  
CMP. 12688 RNE. 5728

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. N° ..... FECHA: 20 AGO 2018